

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1233/21

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, han sido aprobadas las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO Y HOSTELERÍA, ÁVILA COMPRA CON CORAZÓN” PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS SECTORES DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DE ÁVILA, en la forma que a continuación se transcribe.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO Y HOSTELERÍA, ÁVILA COMPRA CON CORAZÓN” PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS SECTORES DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DE ÁVILA.

La declaración del estado de alarma en todo el territorio español, motivado por la crisis sanitaria que la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó a pandemia internacional el 11 de marzo de 2020, ha supuesto la implantación de una serie de medidas restrictivas encaminadas a limitar el contacto social, considerando que éste es una de las más claras causas del incremento de la tasa de contagios.

Estas restricciones han afectado de manera incuestionable a las economías locales, pero especialmente a los sectores más vulnerables, como el comercio de proximidad y hostelería, que estructuralmente se encontraban antes de la pandemia con grandes dificultades y amenazas y a los que el parón generalizado de la actividad social, económica y cultural los ha abocado a ver convertidas las amenazas en realidad, evidenciándose las debilidades que estos pequeños empresarios venían arrastrando, que estaban motivadas por la escasa competitividad de sus negocios y por lo reducido y estacional de sus mercados potenciales.

Las consecuencias de las restricciones sanitarias en cuanto a cierre obligado durante largos periodos o apertura limitada y condicionada por horarios o aforo reducido está propiciando el cierre definitivo de muchos de los establecimientos de comercio y/o de hostelería, así como dificultades económicas de otros muchos que se encuentran al borde de la quiebra.

Por parte del Ayuntamiento de Ávila se han ejecutado ya diversas medidas en apoyo a estos sectores, desde una campaña de comunicación y sensibilización, dirigida a concienciar a la población local sobre la importancia de realizar las compras y consumo dentro del municipio, hasta campañas de activación de las ventas, mediante promoción, acceso a conciertos, sorteos y premios y entrega de merchandising atractivo para los clientes y que refuerza la marca de comercio de Ávila.

Constatando que la crisis sanitaria y, sobre todo, sus efectos continua causando mella en estos sectores, especialmente en el comercio de proximidad, el Ayuntamiento de Ávila, desde su Área de Empleo, Industria y Comercio, apostando por un importante esfuerzo económico y de medios, va a implementar un nuevo proyecto de dinamización y fomento de las ventas mediante la emisión de cheques descuento de los que serán beneficiarios directos los ciudadanos del municipio de Ávila, para su utilización en los establecimientos locales.

El importe total que se ha fijado por parte del Ayuntamiento para la emisión de los cheques es de 600.000,00 euros, que podrá ser ampliado por el Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento de la campaña, estando estas subvenciones sujetas a las siguientes bases

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El presente documento de bases y convocatoria tiene por objeto establecer la regulación del programa de ayudas “Campaña Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra con Corazón” dentro del cual se otorgan subvenciones, en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico, destinadas al fomento del consumo en el comercio de proximidad y la hostelería local mediante cheques descuentos que el Ayuntamiento de Ávila proporciona a los ciudadanos empadronados en el municipio de Ávila.

2. La finalidad de estas ayudas es reactivar la economía local apoyando al tejido empresarial, impulsando y dinamizando las ventas y consumo en los establecimientos de Ávila mediante la subvención a los ciudadanos empadronados en la capital de una parte del gasto que realicen en aquellos que se hayan adherido a la campaña.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Esta convocatoria se acoge, además de lo dispuesto en las presentes bases, a lo establecido en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Bases de Ejecución del Presupuesto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2021.
- e) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de Sector Público.
- h) Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- i) Las restantes normativas que sean de aplicación en materia de subvenciones.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios directos los ciudadanos, personas físicas, empadronadas en el Ayuntamiento de Ávila y que sean mayores de 16 años en la fecha en que se inicia la campaña, siempre que se ajusten estrictamente a las condiciones de funcionamiento de la campaña, en cuanto a solicitudes de los cheques, plazos de solicitud y canjeo, requisitos de importe de compra y establecimientos en los que se canjean los cheques, tal como se describe más adelante.

4. PARTICIPANTES.

Establecimientos adheridos. Por otro lado, la convocatoria necesita de la adhesión de establecimientos en los que los beneficiarios hagan efectiva la ayuda en forma de descuento por sus compras, conforme a las condiciones que se establecen en estas bases y convocatoria, que podrán ser los comercios locales y establecimientos de hostelería de Ávila que estén previamente adheridos a la campaña “Ávila, Compra con corazón”, y soliciten fehacientemente participar en este proyecto, cumpliendo también las condiciones y requisitos que igualmente se describen más adelante y aceptando comercializar y recibir el cheque descuento como medio de pago.

5. FINACIACIÓN.

Esta convocatoria se financia con una cuantía máxima de 600.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2021, que se encuentran disponibles en la aplicación presupuestaria 0400 43110 48990. Así mismo, conforme al artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se recoge que “excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria”, esta cantidad podrá ser ampliada por el Ayuntamiento de Ávila con arreglo a las reglas que establecen los apartados a) y b) de dicho artículo.

6. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS PARA ADHERIRSE.

Para adquirir esta condición de establecimiento adherido a la presente convocatoria “Campaña Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra con Corazón” las personas físicas o jurídicas independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Ávila, deben aceptar comercializar y recibir como parte del pago el cheque descuento que se subvenciona en este marco regulador y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Realizar una solicitud de participación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, conforme al formulario que se encontrará disponible en el apartado empresas y que se corresponde con el Anexo I de las presentes bases. Estas solicitudes se revisarán para comprobar su cumplimiento del resto de requisitos y, una vez validada, se contactará con el empresario para que realice su adhesión en la plataforma web de gestión de la campaña que se implantará con este fin.
- b) Tener domicilio fiscal, social y el local afecto a la actividad económica dentro del término municipal de Ávila.
- c) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

- d) No ser filial de grandes empresa de implantación nacional e internacional con más de 10 trabajadores, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en Ávila.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila. Este requisito se debe cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tramite el reembolso a las empresas participantes de los cheques canjeados.
- f) Las empresas participantes deberán pertenecer a alguno de los epígrafes de Impuesto de Actividades Económicas (IAE) recogidos en el Anexo II de las presentes bases y convocatoria.
- g) Los establecimientos deberán estar previamente adscritos a la estrategia de comunicación “Compra con Corazón, Construye Ávila”; no podrán realizar la solicitud en esta convocatoria sin cumplir previamente este requisito.
- h) Se realizará una solicitud, Anexo I de las presentes bases, por establecimiento que cumpla con los requisitos anteriores, pero si pertenecen al mismo IAE varios establecimientos del mismo solicitante, se realizará una única solicitud, indicando los establecimientos que va a adherir a la campaña.
- i) Aceptar expresamente y cumplir las condiciones que se detallan más adelante.
- j) Firmar Declaración Responsable (Anexo III), en la que se compromete a cumplir los requisitos y condiciones, a mantener la documentación relativa a los tickets de compra disponible hasta el 31 de diciembre de 2022 para cualquier verificación o auditoría por parte del Ayuntamiento de Ávila, y a no realizar un uso fraudulento de los cheques.

7. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS.

Podrán ser beneficiarios directos de la presente convocatoria “Campaña Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra con Corazón” las personas físicas que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Ávila y que sean mayores de 16 años en la fecha de inicio de la campaña, que tramiten su solicitud para la obtención de los cheques descuento, conforme al procedimiento que se describe más adelante y cumplan los siguientes requisitos.

- a) Realizar la solicitud del cheque a través de los canales que el Ayuntamiento de Ávila disponga para ello, tanto digitales, como presenciales, dentro de los plazos que se establecen en esta convocatoria.
- b) Identificarse mediante documento oficial de identidad, para demostrar fehacientemente la identidad del beneficiario.
- c) Utilizar el cheque conforme a las condiciones que se detallan más adelante, también dentro de los plazos que se establecen en esta convocatoria y sólo en los establecimientos participantes, que serán los que figuran adscritos en la plataforma web.
- d) Aceptar expresamente y cumplir las condiciones que se detallan más adelante.

8. TRAMITACIÓN DE CHEQUES Y FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN.

Con un presupuesto máximo de 600.000,00 €, el Ayuntamiento de Ávila emitirá cheques descuento por valor de 10 euros cada uno. Esta cuantía podrá ser incrementada por el Ayuntamiento conforme al artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se recoge que “excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria”, esta cantidad podrá ser ampliada por el Ayuntamiento de Ávila con arreglo a las reglas que establecen los apartados a) y b) de dicho artículo.

Los beneficiarios directos de estos cheques serán los ciudadanos empadronados en Ávila y mayores de 16 años en la fecha de inicio de la campaña, quienes podrán solicitar y hacer uso de un número máximo de 3 cheques por persona, hasta agotar el número total de cheques que el Ayuntamiento pone en circulación que es de 60.000. El Ayuntamiento se reserva la potestad de incrementar el número de cheques que cada ciudadano puede solicitar y utilizar.

El cheque será nominativo, mediante código alfanumérico, asociado al documento de identidad de cada beneficiario solicitante.

Los titulares de los cheques podrán canjearlos en sus compras o consumos en los establecimientos que se adhieran oficialmente a la campaña, solicitándolo mediante el formulario que se pondrá a disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, y que previamente formen parte de la estrategia de comunicación “Ávila, Compra con Corazón”.

Las compras o consumos en las que el cliente utilice el cheque descuento deberán ascender a un importe mínimo de 20 euros si aplican un cheque o de 50 euros si aplican 2 cheques.

Los establecimientos que reciban el cheque como pago con arreglo a estas bases, deberán digitalizarlo en la plataforma en el momento de recogerlo, porque así se comprueba su validez y al registrarse, se impide que pueda utilizarse en otro establecimiento.

El cheque no será revisado para su justificación por los funcionarios municipales hasta que no haya sido asociado al ticket acreditativo de la venta a la que se ha aplicado, lo que tendrá que hacer el comerciante, fotografiando o escaneando el ticket y subiéndolo a la plataforma, asociándolo al registro del cheque, antes de proceder a solicitar que se revise su remesa de cheques.

En consecuencia, para que el Ayuntamiento de Ávila proceda a esta revisión, justificación y abono de los cheques, los establecimientos deberán, además de haber validado los cheques como se indica en el apartado anterior, expresamente presentar su remesa de cheques validados mediante una cuenta justificativa firmada por el responsable, en el que el propio empresario recoge la relación de cheques y tickets que han sido canjeados y validados para solicitar el pago, responsabilizándose de la autenticidad de las ventas y los tickets. Para este documento se utilizará el Anexo IV que se adjunta a estas bases y convocatoria y que deberá remitirse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Para la presentación de la cuenta justificativa y la remesa de cheques correspondientes, se establecen 3 plazos. El primero será del 25 de julio al 15 de agosto de 2021, pudiéndose incluir en esta remesa y cuenta justificativa todos los cheques canjeados y validados desde el comienzo de la campaña, hasta el 25 de julio de 2021. El segundo plazo será del 25 de agosto al 15 de septiembre de 2021, pudiéndose incluir en esta remesa y cuenta justificativa todos los cheques canjeados y validados desde el comienzo de la campaña, hasta el 25 de agosto de 2021. El último plazo será del 25 de septiembre al 15 de octubre de 2021, pudiéndose incluir en esta remesa todos los cheques canjeados y validados restantes hasta el fin de campaña, que será el 30 de septiembre de 2021. Además de estos plazos, los comerciantes y hosteleros que agoten los 500 cheques que pueden canjear como máximo dentro de la campaña, límite que se indica más adelante, podrán presentar su cuenta justificativa en cualquier momento durante la campaña, pero nunca después del último plazo establecido.

Así mismo, el Ayuntamiento se reserva la potestad de abrir nuevos periodos de liquidación de remesas si con ello mejora el funcionamiento de la campaña.

El Ayuntamiento, una vez revisada la documentación, abonará las cuantías correspondientes que estén correctamente justificadas en las remesas que se generarán con los cheques aprobados.

Para la gestión de los cheques, establecimientos adheridos y beneficiarios, se contará con un soporte web que también estará adaptado a dispositivos móviles (responsive), habilitado por el Ayuntamiento de Ávila.

Este soporte será de obligado uso por parte de los empresarios (establecimientos adheridos), tanto para la adhesión a la campaña, una vez aprobada su solicitud, como para la recogida y registro de los cheques, mediante el código alfanumérico, que se presente en papel o soporte digital por parte de los clientes. Así mismo, deberán presentar los cheques recogidos a través de esta plataforma para su liquidación y abono por parte del Ayuntamiento, mediante la asociación de los cheques a los tickets de compra y la cumplimentación del Anexo IV de cuenta justificativa.

Los beneficiarios directos podrán hacer uso de esta plataforma para la solicitud y obtención del cheque, que podrán presentar en formato papel o en soporte digital (pdf) para sus compras o consumos, pero los que no quieran o puedan utilizarla, podrán realizar la solicitud en los puntos municipales que se dispondrán para ello, y cuya ubicación se publicará en diversos medios, y podrán pedir el cheque en papel o en pdf para canjear mediante dispositivo móvil.

La validez del cheque una vez descargado por el usuario será de 10 días naturales, caducando una vez pasado ese plazo si no ha sido aplicado a una compra en algún establecimiento adherido. El cheque caducado, quedará automáticamente cancelado y el sistema no permitirá su canjeo. En todo caso, caducarán una vez finalizada la campaña, si no han sido canjeados.

El usuario que haya perdido la validez del cheque debido a su caducidad, podrá solicitar y utilizar un nuevo cheque, siempre que no se hayan agotado.

La plataforma garantiza un sistema de trazabilidad absoluta entre el cheque, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento que lo ha canjeado y el ticket de venta al que se ha aplicado.

Cada establecimiento podrá canjear un máximo de 500 cheques durante la campaña, con la finalidad de que se distribuyan los cheques entre el mayor número de comercios y locales de hostelería.

La plataforma dispondrá de un contador con el número máximo de cheques asignados a cada establecimiento, descontando en tiempo real los ya canjeados, lo que podrá ser consultado por el comerciante y hostelero en cualquier momento.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de aumentar ese número en cualquier momento de la campaña, pero nunca reducirlo.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PARTICIPANTES.

Son obligaciones de los participantes (establecimientos adheridos):

- a) Cumplir el objetivo de la campaña, colaborar con el Ayuntamiento en su difusión y correcto desarrollo.
- b) Comprometerse a colocar el material publicitario identificativo de la campaña y a informar a sus clientes sobre la existencia de la misma y el procedimiento de participación.
- c) Asegurarse de que no se produce ningún mal uso de los cheques y recogerlos y validarlos cumpliendo y haciendo cumplir estrictamente los términos de estas bases y convocatoria, informando a los clientes de los motivos por los que no se puedan validar los cheques cuando se esté produciendo un uso incorrecto de los mismos.
- d) Comprobar en el momento de la venta que el cheque no está ya canjeado y registrarlo en tiempo real en la plataforma para que no pueda ser canjeado en otro establecimiento.
- e) Verificar, mediante el DNI/DNIE, que la identidad del cliente que utiliza un cheque como pago en una venta coincide con la que figura en el cheque.
- f) El canje de los cheques será compatible con periodo de rebajas o cualquier otro tipo de oferta, siempre que el importe de la venta cumpla con los mínimos establecidos (20 euros para aplicar un cheque y 50 euros para aplicar dos cheques).
- g) En las compras en las que el cliente abona parte del importe mediante uno o dos cheques descuento, no se admitirán devoluciones en efectivo, sólo mediante vale o cambiando un producto por otro y así debe comunicárselo al cliente; los cheques, una vez registrados en la plataforma no pueden ser anulados.
- h) No canjear un número de cheques superior al que tenga asignado para cada establecimiento, pudiendo consultar la disponibilidad de cheques para canjear en la plataforma, en tiempo real. Este número podrá ser incrementado por el Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento de la campaña.
- i) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos, tal y como se le requiera, cuando realice la solicitud en la Sede Electrónica y posteriormente cuando se le autorice para realizar el alta en la plataforma, así como cuando se justifique el gasto de los cheques para que el Ayuntamiento tramite el reembolso del importe de los mismos, según el procedimiento indicado anteriormente.
- j) Registrarse en la plataforma, una vez que su solicitud presentada en Sede Electrónica haya sido validada, y facilitar los datos que requiere el formulario relativo tanto a la empresa, el titular de la misma y el establecimiento.

- k) Aceptar su inclusión como participantes en la campaña en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa, ya sea a través de una web, redes sociales o en cualquier otro medio que el Ayuntamiento de Ávila establezca, que se utilizará para enviarles comunicados y/o para divulgar la campaña o cualquier otro tipo de campaña que se impulse para la dinamización de estos sectores. Autorizarán también al Ayuntamiento de Ávila el uso de material gráfico en el que aparezcan para la difusión en diferentes medios, todo conforme a la normativa de protección de datos vigente.
- l) Conservar la documentación relativa a los tickets de compra hasta el 31 de diciembre de 2022 y entregarlos al Ayuntamiento en caso de que se los requiera para hacer alguna verificación o auditoría.
- m) Someterse a la normativa en la que se enmarcan estas bases y convocatoria, descrita en el apartado de Régimen Jurídico.

Son obligaciones de los beneficiarios directos (ciudadanos mayores de 16 años y empadronados en el municipio de Ávila en de la fecha de inicio de la campaña):

- a) Aceptar estas bases y cumplir con los requisitos.
- b) Hacer un uso adecuado de los cheques, aceptando que son personales e intransferibles.
- c) No canjear o intentar canjear un mismo cheque en más de un establecimiento o en más de una compra.
- d) Identificarse correctamente para facilitar la comprobación de su DNI, tanto en el establecimiento en el que realice la compra o consumo, como ante el Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento del proceso de solicitud, descarga del cheque, como debido a cualquier incidencia que se detecte en su utilización.
- e) Aceptar su inclusión como beneficiarios directos de la convocatoria en un directorio de usuarios beneficiarios de la ayuda, que el Ayuntamiento de Ávila utilizará para enviarles comunicados y/o para divulgar ésta u otra campaña. Autorizarán también al Ayuntamiento de Ávila el uso de material gráfico en el que aparezcan para la difusión en diferentes medios, todo conforme a la normativa de protección de datos vigente.

10. SOLICITUDES, PRESENTACIÓN Y PLAZOS.

La Campaña “Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra con Corazón” comenzará el 1 de junio de 2021 y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2021 o hasta que se agote el crédito disponible, siendo el plazo de solicitud de participación como establecimiento adherido de 30 días naturales desde el comienzo. El Ayuntamiento de Ávila podrá ampliar dicho plazo o establecer otros nuevos para propiciar la mayor participación.

La solicitud se realizará en la Sede Electrónica y, una vez revisada y aprobada por los técnicos del Área de Empleo, Industria y Comercio, se pedirá al solicitante que se adhiera a la campaña directamente a través de la plataforma, adhesión que será efectiva una vez validada nuevamente por los técnicos municipales. Todos los establecimientos participantes están obligados a utilizar la plataforma para realizar esta adhesión y para registrar y validar los cheques.

Si un solicitante tiene más de un establecimiento, deberá hacer una solicitud por cada IAE; en caso de que todos los establecimientos del mismo solicitante pertenezcan al mismo IAE, se realizará una única solicitud, pero indicará en ella el nombre de cada uno y dará de alta en la plataforma cada una de las tiendas con las que quiera participar.

Los beneficiarios directos tendrán desde el 15 de junio de 2021 hasta el final de la campaña para descargarse los 3 cheques, siempre y cuando queden cheques disponibles de los 60.000 que van a emitirse. El Ayuntamiento se reserva la potestad de aumentar este número máximo de cheques por persona en cualquier momento de la campaña, así como el número total de cheques emitidos, dado que la consignación presupuestaria disponible correspondiente a los 60.000 cheques podrá ser incrementada por el Ayuntamiento conforme al artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se recoge que “excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria”, por lo que esta cantidad podrá ser ampliada por el Ayuntamiento de Ávila con arreglo a las reglas que establecen los apartados a) y b) de dicho artículo.

Las solicitudes de cheques se realizarán directamente desde la plataforma. Para quienes no tengan recursos informáticos o necesiten ayuda con el funcionamiento de la plataforma, el Ayuntamiento habilitará puntos municipales de apoyo para proporcionar ayuda en la obtención de los cheques.

Los cheques deben ser canjeados en las correspondientes compras antes de que caduquen, lo que ocurre a los 10 días naturales desde su obtención. En todo caso, caducarán una vez finalizada la campaña si no han sido canjeados.

Los cheques que caduquen se anulan, volviendo a incrementar el número de cheques disponibles, tanto para el solicitante, como para el conjunto, por lo que en cualquier momento, durante el tiempo en que esté la campaña en funcionamiento, será posible solicitar y obtener un cheque siempre y cuando el solicitante no haya superado los 3 obtenidos y no anulados, o los que se determinen en caso de que el Ayuntamiento de Ávila haya decidido incrementar este número, y existan cheques disponibles.

11. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de subvención directa por razón de interés público, social y económico conforme al artículo 22.2c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Área de Empleo, Industria y Comercio.

El procedimiento de Instrucción será como se detalla a continuación:

- a) Una vez realizada la solicitud por parte del ciudadano como beneficiario directo, se revisará que se han cumplimentado los datos necesarios y acreditado la identidad del solicitante en el formulario web. A continuación se revisará el cumplimiento de los requisitos: estar empadronado y tener cumplidos los 16 años en la fecha de inicio de la campaña, etc... y se procederá a la emisión del cheque o cheques descuento, en pdf, bien para imprimir o bien para guardar en dispositivo móvil y mostrar en el momento de canjearlos. Cada cheque se identifica con un código alfanumérico.

- b) Sólo se concederán subvenciones mientras exista crédito en la consignación presupuestaria.
- c) No se concederán subvenciones una vez finalizada la campaña, cuya duración está prevista hasta el 30 de septiembre de 2021, desestimándose directamente, si se producen, por fuera de plazo.
- d) El plazo para hacer efectiva la ayuda será de 10 días naturales, periodo en el que se deberán canjear los cheques en uno de los establecimientos adheridos.
- e) En caso de que decaiga el derecho a la subvención por no canjear en plazo, el solicitante podrá, dentro del periodo de duración de la campaña, solicitar una nueva ayuda, hasta completar el número máximo de cheques que se ha establecido por persona beneficiaria, siempre y cuando exista disponibilidad de cheques.
- f) Una vez finalizada la campaña y revisados los cheques canjeados, aprobados y abonados, la Junta de Gobierno Local aprobará la relación de beneficiarios que será publicada en la web del Ayuntamiento de Ávila.

12. CONCESIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LIQUIDACIÓN Y PAGO A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

El órgano instructor de este procedimiento será el Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila.

Los establecimientos adheridos deberán justificar que la subvención se ha destinado a la finalidad objeto de la misma y presentar el Anexo IV con la cuenta justificativa, en los plazos indicados, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila.

Para ello, deberá cumplir las condiciones establecidas en esta regulación y aportar junto con el Anexo IV la siguiente documentación:

- a) Relación de cheques registrados en la plataforma validados. Este informe será emitido por la propia plataforma.
- b) Tickets originales de la venta asociada a los cheques. Se registrarán también en la plataforma y será requisito para que el comerciante u hostelero lo pase a validado.
- c) Anexo IV firmado en el que aporta la cuenta justificativa y declara que la relación de cheques y tickets son conforme a lo regulado y corresponden a ventas reales.

Las subvenciones serán liquidadas y abonadas al 100% al establecimiento adherido que solicite su liquidación mediante la presentación del mencionado Anexo IV, referido a la remesa correspondiente.

Para la presentación de la cuenta justificativa y la remesa de cheques correspondientes, se establecen 3 plazos. El primero será del 25 de julio al 15 de agosto de 2021, pudiéndose incluir en esta remesa y cuenta justificativa todos los cheques canjeados y validados desde el comienzo de la campaña, hasta el 25 de julio de 2021. El segundo plazo será del 25 de agosto al 15 de septiembre de 2021, pudiéndose incluir en esta remesa y cuenta justificativa todos los cheques canjeados y validados desde el comienzo de la campaña, hasta el 25 de agosto de 2021. El último plazo será del 25 de septiembre al 15 de octubre de 2021, pudiéndose incluir en esta remesa todos los cheques canjeados y validados restantes hasta el fin de campaña, que será el 30 de septiembre de 2021. Además de

estos plazos, los comerciantes y hosteleros que agoten los 500 cheques que pueden canjear como máximo dentro de la campaña podrán presentar su cuenta justificativa en cualquier momento durante la campaña, pero nunca después del último plazo establecido.

Así mismo, el Ayuntamiento se reserva la potestad de abrir nuevos periodos de liquidación de remesas si con ello mejora el funcionamiento de la campaña.

Se realizará la liquidación y el abono de las ayudas a los establecimientos adheridos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos y condiciones, una vez realizada la revisión de la documentación de justificación, siendo condición indispensable seguir estando al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ávila.

Los establecimientos adheridos deberán conservar la documentación relativa a los tickets de compra en soporte papel hasta el 31 de diciembre de 2022 y entregarlos al Ayuntamiento de Ávila en caso de que se los requiera para hacer alguna verificación o auditoría.

Se producirá pérdida del derecho total o parcial a la subvención si no se presenta correctamente la justificación o el establecimiento adherido incumple las condiciones o los requisitos o incurre en alguna de las circunstancias de reintegro previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. EXCLUSIONES.

No se subvencionarán compras en cuyo ticket se reflejen los siguientes productos:

- Bebidas alcohólicas de graduación igual o superior a 20 grados.
- Tabacos y asimilados.
- Productos farmacológicos que precisen prescripción médica.
- Loterías, apuestas y juegos de azar.

Si un comercio o establecimiento de hostelería valida un cheque descuento con un ticket que refleje algún producto de los que se recogen aquí como excluidos, será invalidado el ticket completo por los técnicos municipales y no se abonará el importe correspondiente al cheque descuento en la liquidación.

14. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones reguladas en estas bases y convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Tanto los beneficiarios directos, como los establecimientos adheridos deberán comunicar al Área de Empleo, Industria y Comercio la obtención o solicitud de cualquier otra ayuda para la misma finalidad, así como el importe que se le subvencione.

15. REINTEGRO.

Se procederá a la revocación de la concesión de subvención a los beneficiarios directos o el abono a los establecimientos adheridos, y al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes desde el pago de la misma, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se constate que se han producido algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases y convocatoria.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado 8 de estas bases y convocatoria.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local.

Así mismo, se anulará la subvención concedida en los supuestos de renuncia.

16. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD.

Con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y procedimientos descritos en este documento de bases y convocatoria de la “Campaña Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra con Corazón”, el Área de Empleo, Industria y comercio del Ayuntamiento de Ávila podrá requerir cualquier otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control y verificación.

El Ayuntamiento de Ávila se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, redes sociales o por cualquier otro medio y/o soporte a los beneficiarios directos y a los establecimientos adheridos en esta convocatoria, pudiendo, así mismo, utilizar material gráfico de ambos para la difusión de los establecimientos participantes.

En la web del Ayuntamiento de Ávila se incluirá toda la información relativa a los procedimientos y fases de desarrollo de estas ayudas. En caso de que así corresponda, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con relación a la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. En todo caso, se publicará la siguiente información en la web municipal:

- a) Bases y convocatoria.
- b) Anexo I de Impreso de Solicitud, Anexo II de Epígrafes IAE a los que se limita la participación, Anexo III de Declaración Responsable. Anexo IV de Cuenta Justificativa
- c) Resolución del procedimiento.

Ávila, 28 de mayo de 2021.

Teniente de Alcalde de Empleo, Industria, Comercio y Turismo,
Sonsoles Prieto Hernández.

**ANEXO I**

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO Y HOSTELERÍA, ÁVILA COMPRA CON CORAZÓN"

1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	DNI/NIF/NIE
En calidad de	

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

4.-DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA SOLICITANTE	
Breve descripción de la actividad:	
Epígrafe IAE:	Fecha inicio actividad:

5.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO
Nombre comercial 1: (poner uno para cada establecimiento del mismo IAE que vaya a adherir a la campaña)
Nombre comercial 2:
Tamaño de la empresa: ¿Es filial de alguna gran empresa y tiene más de 10 trabajadores?:
Domicilio del establecimiento 1:
Domicilio del establecimiento 2:

ANEXO I: SOLICITUD (continuación)

6.- OTRAS AYUDAS PERCIBIDAS O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD		
¿Ha solicitado otras ayudas públicas o privadas Para la misma finalidad?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	En caso afirmativo, se detallarán en la declaración de responsable
¿Ha percibido otras ayudas públicas o privadas Para la misma finalidad?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	En caso afirmativo, se detallarán en la declaración de responsable

7.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONSULTA DEL DNI/NIF DEL SOLICITANTE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
La persona solicitante: <input type="checkbox"/> Presta su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad DNI/NIF <input type="checkbox"/> No consiente y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIF	Firma:
8.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONSULTA DE DATOS DE LA ENTIDAD	
La persona representante de la entidad solicitante: <input type="checkbox"/> Presta su consentimiento para la consulta de datos de la personalidad de la entidad. <input type="checkbox"/> No consiente y aporta fotocopia compulsada del documento de Identificación.	Firma:
9.- AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE SITUACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO	
<p>El artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos reconoce el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas siempre que se cuente con el consentimiento expreso de las personas interesadas para su consulta.</p> <p>En caso de no autorizarla deberá aportar los certificados.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Ávila para que pueda consultar la situación de estar al corriente de pago en la Tesorería de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Ávila para que pueda consultar la situación de estar al corriente de pago en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Ávila para que pueda comprobar los datos de estar al corriente de pagos con el propio Ayuntamiento.</p>	

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con los artículos 13 y 14 dl REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se facilita la siguiente información básica sobre su destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que la citada norma prevé:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ilmo. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Tramitación y gestión de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: El tratamiento es necesario para la resolución de las presentes ayudas.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES Y TRANSFERENCIA DE DATOS: Personal competente en la instrucción y tramitación.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS: De acceso, rectificación, portabilidad, oposición, supresión y limitación al tratamiento de sus datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS: Aportados por los interesados y por personal competente de la AEAT, Padrón Municipal, Tesorería General de la Seguridad Social y departamentos municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL
Firma: _____

**ANEXO I: SOLICITUD (continuación)****DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA**

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA		
Nombre y Apellidos / Entidad		DNI/NIF/NIE
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS BANCARIOS		
Banco o Caja		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal
Nº de CCC (IBAN + 20 dígitos):		

Autorizo a realizar el pago de la ayuda a nombre del titular a través de la cuenta indicada.

En Ávila, a ___ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II

EPÍGRAFES IAE QUE PUEDEN PARTICIPAR COMO ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO Y HOSTELERÍA, ÁVILA COMPRA CON CORAZÓN"

EPÍGRAFES IAE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.
- GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.
 - Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
- GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.
 - Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
 - Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.
- GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.
 - Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
 - Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.

- Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
- Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.
- Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
- **GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.**
- **GRUPO 646. COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTÍCULOS DE FUMADOR.**
 - Epígrafe 646.1.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.
 - Epígrafe 646.2.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.
 - Epígrafe 646.3.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías de Carácter Complementario.
 - Epígrafe 646.4.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles en régimen de autorizaciones de venta con recargo.
 - Epígrafe 646.5.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo.
 - Epígrafe 646.6.- Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no esté estancada la venta.
 - Epígrafe 646.7.- Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.
 - Epígrafe 646.8.- Comercio al por menor de artículos para fumadores.
- **GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.**
 - Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
 - Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
 - Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
 - Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

- Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.
- **GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.**
 - Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
 - Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
 - Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
 - Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
 - Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
 - Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
 - Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- **GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.**
 - Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
 - Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
 - Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
 - Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- **GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.**
 - Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
 - Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
 - Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
 - Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
 - Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

- Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolage.
- Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

- **GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.**
 - Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.
 - Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
 - Epígrafe 654.3.- Comercio al por menor de vehículos aéreos.
 - Epígrafe 654.4.- Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
 - Epígrafe 654.5.- Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
 - Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

- **GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.**

- **GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.**

- **GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.**
 - Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados .
 - Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
 - Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
 - Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
 - Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
 - Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
 - Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
 - Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.
 - Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

- GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES .
 - Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.
 - Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.
 - Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.
 - Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.
 - Epígrafe 671.5.- De un tenedor.
- GRUPO 672. EN CAFETERÍAS
 - Epígrafe 672.1.- De tres tazas.
 - Epígrafe 672.2.- De dos tazas.
 - Epígrafe 672.3.- De una taza.
- GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.
 - Epígrafe 673.1.- De categoría especial.
 - Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares.
- GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFE-BAR .
 - Epígrafe 674.1.- Servicio en vehículos de tracción mecánica.
 - Epígrafe 674.2.- Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.
 - Epígrafe 674.3.- Servicio en barcos.
 - Epígrafe 674.4.- Servicio en aeronaves.
 - Epígrafe 674.5.- Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
 - Epígrafe 674.6.- Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
 - Epígrafe 674.7.- Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el- Epígrafe 989.3 de esta Sección 1) de las Tarifas.
- GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES .
- GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS .
- GRUPO 677. SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.
 - Epígrafe 677.1.- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.

- Epígrafe 677.9.- Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- **GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.**
 - Epígrafe 691.1.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
 - Epígrafe 691.2.- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
 - Epígrafe 691.9.- Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.
- **GRUPO 692. REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL.**
- **GRUPO 699. OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.**
- **GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.**
 - Epígrafe 755.1.- Servicios a otras agencias de viajes.
 - Epígrafe 755.2.- Servicios prestados al público por las agencias de viajes.
- **GRUPO 761. SERVICIOS TELEFÓNICOS.**
 - Epígrafe 761.1. Servicio de telefonía fija.
 - Epígrafe 761.2. Servicio de telefonía móvil.
- **GRUPO 821. ENTIDADES ASEGURADORAS DE VIDA Y CAPITALIZACIÓN.**
 - Epígrafe 821.1.- Seguros de vida.
 - Epígrafe 821.2.- Seguros de capitalización.
 - Epígrafe 821.3.- Seguros mixtos de vida y capitalización.
- **GRUPO 822. ENTIDADES ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y RIESGOS DIVERSOS.**
 - Epígrafe 822.1.- Seguros de asistencia sanitaria, enfermedad y accidentes (libres).
 - Epígrafe 822.2.- Seguros de entierro.
 - Epígrafe 822.3.- Seguros de daños materiales.
 - Epígrafe 822.4.- Seguros de transportes.
 - Epígrafe 822.9.- Otros seguros.
- **GRUPO 841. SERVICIOS JURÍDICOS.**
- **GRUPO 842. SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES.**
- **GRUPO 843. SERVICIOS TÉCNICOS (INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO, ETC.).**

- Epígrafe 843.1.- Servicios técnicos de ingeniería.
- Epígrafe 843.2.- Servicios técnicos de arquitectura y urbanismo.
- Epígrafe 843.3.- Servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos.
- Epígrafe 843.4.- Servicios técnicos de topografía.
- Epígrafe 843.5.- Servicios técnicos de delineación.
- Epígrafe 843.9.- Otros servicios técnicos N.C.O.P.
- GRUPO 844. SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES.
- GRUPO 845. EXPLOTACIÓN ELECTRÓNICA POR CUENTA DE TERCEROS.
- GRUPO 846. EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO.
- GRUPO 847. SERVICIOS INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES.
- GRUPO 849. OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS N.C.O.P.
 - Epígrafe 849.1.- Cobros de deudas y confección de facturas.
 - Epígrafe 849.2.- Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.
 - Epígrafe 849.3.- Servicios de traducción y similares.
 - Epígrafe 849.4.- Servicios de custodia, seguridad y protección.
 - Epígrafe 849.5.- Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia.
 - Epígrafe 849.6.- Servicios de colocación y suministro de personal.
 - Epígrafe 849.7.- Servicios de gestión administrativa.
 - Epígrafe 849.8.- Multiservicios intensivos en personal.
 - Epígrafe 849.9.- Otros servicios independientes N.C.O.P.
- GRUPO 932. ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR.
 - Epígrafe 932.1.- Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.
 - Epígrafe 932.2.- Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.
- GRUPO 933. OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA.
 - Epígrafe 933.1.- Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
 - Epígrafe 933.2.- Promoción de cursos y estudios en el extranjero.
 - Epígrafe 933.9.- Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, N.C.O.P.

- GRUPO 942. OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR.
 - Epígrafe 942.1.- Consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia.
 - Epígrafe 942.2.- Balnearios y baños.
 - Epígrafe 942.9.- Otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo.
- GRUPO 943. CONSULTAS Y CLÍNICAS DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA.
- GRUPO 944. SERVICIOS DE NATUROPATÍA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS.
- GRUPO 945. CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS.
- GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.
 - Epígrafe 967.1.- Instalaciones deportivas.
 - Epígrafe 967.2.- Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte .
 - Epígrafe 967.3.- Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.
- GRUPO 968. ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS .
 - Epígrafe 968.1.- Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.
 - Epígrafe 968.2.- Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores.
 - Epígrafe 968.3.- Organización de espectáculos deportivos por Federaciones españolas y de ámbito autonómico y clubes no profesionales.
- GRUPO 969. OTROS SERVICIOS RECREATIVOS, N.C.O.P.
 - Epígrafe 969.1.- Salas de baile y discotecas.
 - Epígrafe 969.2.- Casinos de juego.
 - Epígrafe 969.3.- Juego de bingo.
 - Epígrafe 969.4.- Máquinas recreativas y de azar.
 - Epígrafe 969.5.- Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
 - Epígrafe 969.6.- Salones recreativos y de juego.
 - Epígrafe 969.7.- Otras máquinas automáticas.
- GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERIAS Y SERVICIOS SIMILARES .
 - Epígrafe 971.1.-Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
 - Epígrafe 971.2.- Limpieza y teñido de calzado.

- Epígrafe 971.3.- Zurcido y reparación de ropas.
- GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.
 - Epígrafe 972.1-Servicios de peluquería de señora y caballero.
 - Epígrafe 972.2.- Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.
 - Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.
 - Epígrafe 973.2.- Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
 - Epígrafe 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
- GRUPO 974. AGENCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMÉSTICOS.
- GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.
- GRUPO 979. OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
 - Epígrafe 979.1.- Servicios de pompas fúnebres.
 - Epígrafe 979.2.- Adorno de templos y otros locales.
 - Epígrafe 979.3.- Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.
 - Epígrafe 979.4.- Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos.
 - Epígrafe 979.9.- Otros servicios personales N.C.O.P.

EPÍGRAFES IAE ACTIVIDADES PROFESIONALES

- GRUPO 811. PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIOS DE LIMPIEZA.
- GRUPO 821. PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA SUPERIOR.
- GRUPO 822. PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA MEDIA.
- GRUPO 823. PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA Y PREESCOLAR.
- GRUPO 824. PROFESORES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.
- GRUPO 825. PROFESORES DE CONDUCCIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS, AERONÁUTICOS, ETC.
- GRUPO 826. PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZAS DIVERSAS, TALES COMO EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, IDIOMAS, MECANOGRÁFIA, PREPARACIÓN DE EXAMENES Y OPOSICIONES Y SIMILARES.
- GRUPO 831. MÉDICOS DE MEDICINA GENERAL.
- GRUPO 832. MÉDICOS ESPECIALISTAS (EXCLUIDOS ESTOMATÓLOGOS Y ODONTÓLOGOS).
- GRUPO 833. ESTOMATÓLOGOS.
- GRUPO 834. ODONTÓLOGOS.
- GRUPO 835. FARMACÉUTICOS.
- GRUPO 836. AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS.
- GRUPO 837. PROTÉSICOS E HIGIENISTAS DENTALES.
- GRUPO 838. ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODÓLOGOS.
- GRUPO 839. MASAJISTAS, BROMATOLOGOS, DIETISTAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

GRUPO 841. NATURÓPATAS, ACUPUNTORES Y OTROS PROFESIONALES PARASANITARIOS.

- GRUPO 871. EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, INCLUIDOS EN LA RED COMERCIAL DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO (EXCLUIDOS LOS CLASIFICADOS EN EL GRUPO 855).
- GRUPO 872. EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, PERTENECIENTES A OTROS ORGANISMOS DISTINTOS DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO.
- GRUPO 873. EXPENDEDORES NO OFICIALES AUTORIZADOS PARA LA RECEPCIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, DE OTROS JUEGOS Y DE LOTERÍAS DIVERSAS.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO Y HOSTELERÍA, ÁVILA COMPRA CON CORAZÓN"****MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURIDICA**

D., con NIF en calidad de de la entidad, con CIF....., domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la solicitud presentada al Ayuntamiento de Ávila para participar como "Establecimiento Adherido a la Campaña, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-
-

3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.

4º.- Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN

5º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

6º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

Ávila a ---- de -----de 20--
Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

**ANEXO IV**

CUENTA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITAR LIQUIDACIÓN Y ABONO DE REMESA DE CHEQUES DESCUENTO COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO Y HOSTELERÍA, ÁVILA COMPRA CON CORAZÓN"

1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE	
Nombre o Razón Social	DNI/NIF/NIE

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	DNI/NIF/NIE
En calidad de	

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

4.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y VENTAS	
Nombre comercial:	
Periodo de liquidación:	
Número de cheques descuento canjeados y validados:	
Importe total de las ventas mediante cheque descuento:	

D./Dña. en calidad de.....del establecimiento adherido.....

DECLARO QUE:

- 1.- La remesa de cheques descuento y tickets de venta que se presenta para su liquidación y que se relaciona a continuación corresponde a cheques válidos y ventas reales, dentro de la convocatoria "Campaña Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra con Corazón" de ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Ávila.
- 2.- Se han cumplido estrictamente las condiciones y requisitos recogidos en las correspondientes bases y convocatoria y las ayudas se han destinada a la finalidad para la que fue concedida.
- 3.- Los documentos originales justificativos de las ventas, tickets, se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Ávila para su comprobación hasta el 31 de diciembre de 2022.

